



RESOLUCIÓN MINISTERIAL

N° 00170-2021-PRODUCE

Lima, 20 de junio de 2021

VISTOS: El Memorando N° 00000287-2021-PRODUCE/DGITDF, el Memorando N° 00000096-2021-PRODUCE/DDF y el Informe N° 00000030-2021-PRODUCE/DDF de la Dirección General de Innovación, Tecnología, Digitalización y Formalización; el Memorando N° 00000663-2021-PRODUCE/DGPARG y el Informe N° 00000163-2021-PRODUCE/DN de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio; el Memorando N° 00000787-2021-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; el Memorando N° 00000657-2021-PRODUCE/OGPPM, el Informe N° 00002543-2021-PRODUCE/OP y el Informe N° 00000160-2021-PRODUCE/OPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 00000442-2021-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 26 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y Crecimiento Empresarial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, establece que el Estado promueve la inversión en investigación, desarrollo e innovación tecnológica, así como la inversión en formación y entrenamiento de sus recursos humanos, orientadas a dar igualdad de oportunidades de acceso a la tecnología y el conocimiento, con el fin de incrementar la productividad, la mejora de la calidad de los procesos productivos y productos, la integración de las cadenas productivas inter e intra sectoriales y en general a la competitividad de los productos y las líneas de actividad con ventajas distintivas. Para ello, también promueve la vinculación entre las universidades y centros de investigación con las MYPE;

Que, el artículo 27 del citado Texto Único Ordenado dispone que el Estado promueve la oferta de servicios tecnológicos orientada a la demanda de las MYPE, como soporte a las empresas, facilitando el acceso a fondos específicos de financiamiento o cofinanciamiento, a Centros de Innovación Tecnológica o de Desarrollo Empresarial, a Centros de Información u otros mecanismos o instrumentos, que incluye la investigación, el diseño, la información, la capacitación, la asistencia técnica, la asesoría y la consultoría empresarial, los servicios de laboratorio necesarios y las pruebas piloto;

Que, el Ministerio de la Producción es la autoridad competente en materia de pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas; teniendo entre sus funciones dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas, la gestión de los recursos del sector, entre otros, conforme a lo establecido en el artículo 3 y el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1047, que aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 320K99QW



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria, dispone que el Ministerio de la Producción es competente en las materias de pesquería, acuicultura, industria, micro, pequeña, mediana y gran empresa, comercio interno, promoción, desarrollo de cooperativas y parques industriales; de manera exclusiva, tiene competencia en ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, acuicultura de mediana y gran empresa, normalización industrial, ordenamiento de productos fiscalizados, así como respecto de la innovación productiva y transferencia tecnológica en el ámbito de sus competencias;

Que, la Dirección General de Innovación, Tecnología, Digitalización y Formalización del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, propone la aprobación de la Estrategia para impulsar la adopción digital de la MYPE del sector producción denominada "Ruta Digital para el Desarrollo de la Digitalización de las MYPE en el Perú", así como la aprobación de sus guías de naturaleza orientativa denominadas: i) "Guía para la Confianza en el Comercio Electrónico", ii) "Guía metodológica para las buenas prácticas de logística en las MYPE" y, iii) "Guía metodológica para las buenas prácticas de las MYPE de la moda en el canal online";

Que, considerando el contexto actual de emergencia sanitaria producida por la COVID-19 y la necesidad de promover la reactivación económica en el país, integrando las tecnologías de la información y las soluciones digitales, los cuales cumplen un rol fundamental en materia laboral, sanitaria y comercial para acelerar procesos de adopción y transformación digital; resulta necesario, como medida para la aceleración, propiciar los procesos de adopción y transformación digital de los sectores productivos del Perú, para la reactivación económica y el incremento de los niveles de productividad y competitividad, así como coadyuvar a las empresas iniciar procesos de digitalización de manera progresiva y continua sobre la base de una combinación de oferta de servicios brindados por el Sector Producción;

Que, la Estrategia propuesta por la Dirección General de Innovación, Tecnología, Digitalización y Formalización del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria está alineada al Objetivo Estratégico 02: "Fortalecer el desarrollo empresarial de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME)" del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017-2024 del Sector Producción, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 139-2021-PRODUCE;

Con las visaciones de la Dirección General de Innovación, Tecnología, Digitalización y Formalización, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Estrategia denominada "Ruta Digital para el Desarrollo de la Digitalización de las MYPE en el Perú"

Aprobar la Estrategia denominada "Ruta Digital para el Desarrollo de la Digitalización de las MYPE en el Perú", que como Anexo N° 1 forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobación de Guías que forman parte de la Estrategia denominada "Ruta Digital para el Desarrollo de la Digitalización de las MYPE en el Perú"

Aprobar, como parte de la Estrategia denominada "Ruta Digital para el Desarrollo de la Digitalización de las MYPE en el Perú", las siguientes guías: i) "Guía para la Confianza en el Comercio

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 320K99QW



Electrónico”, ii) “Guía metodológica para las buenas prácticas de logística en las MYPE” y iii) “Guía metodológica para las buenas prácticas de las MYPE de la moda en el canal online”; que como Anexo N° 2, 3 y 4 respectivamente, forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Modificación y/o actualización

Facultar al/a la Director/a General de la Dirección General de Innovación, Tecnología, Digitalización y Formalización del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, a modificar y/o actualizar, mediante Resolución Directoral, las guías mencionadas en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Implementación, seguimiento y monitoreo

Encargar a la Dirección General de Innovación, Tecnología, Digitalización y Formalización del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, la implementación, el seguimiento y monitoreo de la Estrategia denominada “Ruta Digital para el Desarrollo de la Digitalización de las MYPE en el Perú”.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y de sus anexos en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Registre, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS CHICOMALÚCAR
Ministro de la Producción

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 320K99QW



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**